# BOLETIN OFICIAL

DEL

# PARLAMENTO DE NAVARRA

VIII Legislatura | Pamplona, 25 de febrero de 2015 | NÚM. 30


## S U M A R I O


SERIE A:

**Proyectos de Ley Foral:**

—Proyecto de Ley Foral por la que se concede un crédito extraordinario de 5.498.455 euros para atender durante el año 2015 las necesidades de financiación correspondientes al Acuerdo para la Reactivación de la Economía y el Empleo y el Consejo del Diálogo Social. Enmienda a la totalidad (Pág. 2).

SERIE B:

**Proposiciones de Ley Foral:**

—Ley Foral de modificación parcial de la Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, del Vascuence. Aprobación por el Pleno (Pág. 3).

SERIE E:

**Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:**

—Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a establecer una oferta educativa pública para el primer Ciclo de Educación Infantil que garantice el acceso de toda la población a estas enseñanzas en condiciones de calidad, equidad y garantía de permanencia. Aprobación por el Pleno (Pág. 5).

—Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a realizar un diagnóstico de las necesidades educativas actuales en la comarca Baztan-Bidasoa, a asumir por escrito el firme compromiso de iniciar las actuaciones necesarias para la construcción de un nuevo centro integrado de FP y a solventar las graves deficiencias del centro IES-BHI ‘FP Elizondo LH’. Aprobación por el Pleno (Pág. 5).

—Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a construir un centro público de Educación Infantil y Primaria en la localidad de Ayegui. Aprobación por el Pleno (Pág. 6).

—Moción por la que se exige al Gobierno del Estado un referéndum sobre la forma política del Estado (con la disyuntiva monarquía o república) y se solicita al Gobierno de Navarra y al Gobierno de España que se pronuncien a favor de un 'Proceso Constituyente Republicano'. Rechazo por el Pleno (Pág. 7).

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a recurrir la aprobación de la ordenanza del euskera del Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia. Retirada de la moción (Pág. 7).

**Serie A:**
**PROYECTOS DE LEY FORAL**

# Proyecto de Ley Foral por la que se concede un crédito extraordinario de 5.498.455 euros para atender durante el año 2015 las necesidades de financiación correspondientes al Acuerdo para la Reactivación de la Economía y el Empleo y el Consejo del Diálogo Social

*ENMIENDA A LA TOTALIDAD*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la enmienda a la totalidad del proyecto de Ley Foral por la que se concede un crédito extraordinario de 5.498.455 euros para atender durante el año 2015 las necesidades de financiación correspondientes al Acuerdo para la Reactivación de la Economía y el Empleo y el Consejo del Diálogo Social, publicado en el Boletín Oficial de la Cámara número 12 de 30 de enero de 2015.

Pamplona, 23 de febrero de 2015.

El Presidente: Alberto Catalán Higueras.

## ENMIENDA A LA TOTALIDAD

FORMULADA POR LOS
GRUPOS PARLAMENTARIOS

**BILDU-NAFARROA Y ARALAR-NAFARROA BAI**

Enmienda a la totalidad del proyecto de Ley Foral por la que se concede un crédito extraordinario de 5.498.455 euros para atender durante el año 2015 las necesidades de financiación correspondientes al Acuerdo para la Reactivación de la Economía y el Empleo y el Consejo del Diálogo Social, proponiendo su devolución al Gobierno.

Motivación: Puede decirse que este proyecto de ley foral, tanto si atendemos a su exposición de motivos como al detalle de su contenido, tiene como único objetivo favorecer a dos organizaciones sindicales, UGT y CCOO, así como a la patronal CEN. Puede decirse que se trata de una compensación pura y simple por la concertación y aceptación por estas organizaciones de las políticas económicas y de empleo desarrolladas por el Gobierno de UPN.

Políticas de cuyos resultados solo se puede alardear con elevadas dosis de cinismo o desconocimiento, dada la realidad económica y laboral de Navarra.

Un primer paso en la consecución de este objetivo fue la aprobación de la Ley Foral 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se creó el Consejo del Diálogo Social de Navarra, que, con un planteamiento excluyente y limitado a estas tres organizaciones, CEN, UGT y CCOO, buscaba blindar sus privilegios.

Este proyecto de ley foral plantea un ejercicio de ingeniería presupuestaria al poner nombre y apellidos a las partidas, para sustraer las distintas líneas de formación a la libre concurrencia y asegurar así su adjudicación, en detrimento de otras organizaciones o agentes. De paso, se sortea la exigencia estatal (en la parte que cofinancia de los fondos de formación) de libre concurrencia en estas ofertas de formación.

En segundo lugar, crea una partida presupuestaria para dotar el Consejo de Diálogo Social de Navarra, creado por la mencionada Ley Foral 22/2014.

Por las razones aludidas, este proyecto de ley foral va en contra del control de la acción pública; subvierte la igualdad y la pluralidad; favorece prácticas excluyentes e interesadas, caldo de cultivo por excelencia de corruptelas y otras prácticas incompatibles con el rigor y la transparencia de las políticas públicas; y, finalmente, persevera en una concepción clientelar de la administración de la cosa pública que solo puede ofrecer malos resultados.

Por todo lo anteriormente expuesto los grupos parlamentarios firmantes, solicitan la devolución al Gobierno de Navarra de este proyecto de ley foral.

**Serie B:**
**PROPOSICIONES DE LEY FORAL**

# Ley Foral de modificación parcial de la Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, del Vascuence

*APROBACIÓN POR EL PLENO*

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2015, aprobó la Ley Foral de modificación parcial de la Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, del Vascuence.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 20 de febrero de 2015

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

## Ley Foral de modificación parcial de la Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, del Vascuence

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, del Vascuence, prevé para la zona mixta la incorporación del vascuence a la enseñanza de forma gradual, progresiva y suficiente mediante la creación, en los centros, de líneas donde se imparta enseñanza en vascuence para los que lo soliciten y enseñanzas de vascuence al alumnado que lo desee, de tal modo que al final de su escolarización puedan obtener un nivel suficiente de conocimiento de dicha lengua. Por el contrario, en la zona no vascófona únicamente se prevé el apoyo y, en su caso, financiación de la enseñanza del vascuence.

Más de un cuarto de siglo después de la aprobación de aquella regulación, es notorio que se han producido cambios sociales que aconsejan su modificación. En la zona no vascófona existe una demanda de enseñanza en vascuence que ha tenido muchas dificultades para ser atendida y que debe ser atendida, ya que no existe razón alguna para que los derechos de los ciudadanos y ciudadanas al respecto sean distintos en una y otra zona, teniendo en cuenta que el régimen de oficialidad lingüística es idéntico en ambas.

La Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias, ratificada por España, mediante instrumento de 2 de febrero de 2001, prevé en su artículo 8 en materia de enseñanza, en el territorio en que se hablan dichas lenguas y sin perjuicio de la enseñanza de las lenguas oficiales, el compromiso de prever una educación preescolar, primaria, secundaria y técnica y profesional garantizada en las lenguas regionales o minoritarias correspondientes, así como prever una enseñanza universitaria y otras formas de enseñanza superior y tomar disposiciones para que se impartan cursos de enseñanza para adultos o de educación permanente principal o totalmente en dichas lenguas. Se añade también, para territorios distintos de aquellos en que se hablan tradicionalmente las lenguas regionales o minoritarias, el compromiso de autorizar, fomentar o establecer, si el número de hablantes lo justifica, la enseñanza de la lengua regional o minoritaria o en ella en los niveles que se consideren oportunos.

Es por todo ello que procede la adaptación y revisión de la legislación que, conforme a los compromisos suscritos por España en el marco de la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias, debe permitir atender desde la Administración la demanda social existente tanto en la zona no vascófona como en la zona mixta, tanto dentro como fuera del sistema educativo.

**Artículo único**

1. Se modifica la Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, del Vascuence, conforme a lo dispuesto en los siguientes apartados.

2. El artículo 26 queda redactado como sigue:

"Artículo 26.

1. La incorporación del vascuence a la enseñanza se llevará a cabo de forma gradual, progresiva y suficiente, mediante la creación, en los centros públicos existentes, de líneas en las que se imparta enseñanza en vascuence en función de la demanda.

2. Se impartirán enseñanzas de vascuence, en los niveles educativos no universitarios, a todo el alumnado que así lo demande, de tal modo que al final de su escolarización pueda obtener un nivel suficiente de conocimiento de dicha lengua.

3. A efectos de atender la demanda en la red pública se tendrá en cuenta el número mínimo de alumnos que, respondiendo a criterios objetivos, utilice la Administración educativa en cualquiera de los modelos de enseñanza para la configuración de una unidad escolar".

**Disposición adicional única.**

Se fijará mediante desarrollo reglamentario el ratio mínimo de alumnado para la apertura de una nueva unidad escolar para cualquiera de los modelos de enseñanza.

**Disposición final.**

La presente ley foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

**Serie E:**
**INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS**

# Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a establecer una oferta educativa pública para el primer Ciclo de Educación Infantil que garantice el acceso de toda la población a estas enseñanzas en condiciones de calidad, equidad y garantía de permanencia

*APROBACIÓN POR EL PLENO*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la "Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a establecer una oferta educativa pública para el primer Ciclo de Educación Infantil que garantice el acceso de toda la población a estas enseñanzas en condiciones de calidad, equidad y garantía de permanencia", aprobada por el Pleno del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2015, cuyo texto se inserta a continuación:

"El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que establezca una oferta educativa pública para el primer ciclo de Educación Infantil que garantice el acceso de toda la población a estas enseñanzas en condiciones de calidad, equidad y garantía de permanencia, integrando esta etapa educativa en la red de centros públicos dependientes del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra".

Pamplona, 20 de febrero de 2015

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

# Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a realizar un diagnóstico de las necesidades educativas actuales en la comarca Baztan-Bidasoa, a asumir por escrito el firme compromiso de iniciar las actuaciones necesarias para la construcción de un nuevo centro integrado de FP y a solventar las graves deficiencias del centro IES-BHI "FP Elizondo LH"

*APROBACIÓN POR EL PLENO*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la "Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a realizar un diagnóstico de las necesidades educativas actuales en la comarca Baztan-Bidasoa, a asumir por escrito el firme compromiso de iniciar las actuaciones necesarias para la construcción de un nuevo centro integrado de FP y a solventar las graves deficiencias del centro IES-BHI *FP Elizondo LH*", aprobada por el Pleno del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2015, cuyo texto se inserta a continuación:

"1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que realice un diagnóstico de las necesidades educativas actuales en la comarca (Baztan-Bidasoa) en colaboración con el resto de los agentes de la zona y actualice la oferta educativa adaptándola a los resultados de ese diagnóstico.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que asuma por escrito el firme compromiso de iniciar a la mayor brevedad las actuaciones necesarias para la construcción de un nuevo centro integrado de FP para la comarca con una oferta que responda a las necesidades de la zona.

3. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que solvente las graves deficiencias del centro IES-BHI 'FP Elizondo LH', de modo que se pueda mantener en el mismo la actual oferta hasta la creación del nuevo centro integrado de referencia".

Pamplona, 20 de febrero de 2015.

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

---

## Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a construir un centro público de Educación Infantil y Primaria en la localidad de Ayegui

*APROBACIÓN POR EL PLENO*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la "Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a construir un centro público de Educación Infantil y Primaria en la localidad de Ayegui", aprobada por el Pleno del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2015, derivada de la moción presentada por los Grupos Parlamentarios Socialistas de Navarra, Bildu-Nafarroa, Aralar-Nafarroa Bai e Izquierda-Ezkerra y el Ilmo. Sr. D. Patxi Leuza García y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 17 de 6 de febrero de 2015, cuyo texto se inserta a continuación:

"1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a construir, a la mayor brevedad posible, un colegio público de Educación Infantil y Primaria en la localidad de Ayegui, dando respuesta, de esta forma, a las demandas de la población y a la solicitud presentada por el Ayuntamiento.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a estudiar que el nuevo colegio público de Ayegui tenga carácter comarcal para dar respuesta a las necesidades educativas de Tierra Estella y desahogar al Colegio Público Remontival".

Pamplona, 20 de febrero de 2015

El Presidente: Alberto Catalán Higueras.

---

## Moción por la que se exige al Gobierno del Estado un referéndum sobre la forma política del Estado (con la disyuntiva monarquía o república) y se solicita al Gobierno de Navarra y al Gobierno de España que se pronuncien a favor de un 'Proceso Constituyente Republicano'

*RECHAZO POR EL PLENO*

En sesión celebrada el día 19 de febrero de 2015, el Pleno de la Cámara rechazó la moción por la que se exige al Gobierno del Estado un referéndum sobre la forma política del Estado (con la disyuntiva monarquía o república) y se solicita al Gobierno de Navarra y al Gobierno de España que se pronuncien a favor de un 'Proceso Constituyente Republicano', presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda-Ezkerra y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 12 de 30 de enero de 2015.

Pamplona, 20 de febrero de 2015.

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

---

## Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a recurrir la aprobación de la ordenanza del euskera del Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia

*RETIRADA DE LA MOCIÓN*

En sesión celebrada el día 19 de febrero de 2015, el Pleno de la Cámara se dio por enterado de la retirada de la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a recurrir la aprobación de la ordenanza del euskera del Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia, presentada por el Ilmo. Sr. D. Eloy Villanueva Cruz y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento núm. 144 de 19 de diciembre de 2014.

Pamplona, 20 de febrero de 2015.

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

---

Depósito Legal: NA – 180-1980 ISSN 2254 – 1969